

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 956/2023

Viedma, 17 de noviembre de 2023.

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0621/20** de la Administración General del Poder Judicial. la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, las Resoluciones Nro. 155/2021 Pdte. STJ, Nro. 768/2022 Pdte. STJ, Nro. 150/2023 Pdta. STJ y N° 495/2023 Pdta. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones tramita la modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre este Poder Judicial y la firma Co. Curiman & Asociados S.R.L. en fecha 29/03/2021, modificado por Adendas de fecha 17/10/2022 y 06/07/2023 y prorrogado por Resolución Nro. 150/2023 Pdta. STJ, (fs. 638/643. 791/791vta., 968/968 vta. y 824/824vta., respectivamente).

Que por Resolución Nro. 155/2021 Pdte. STJ (fs. 580/581) se aprobó la Licitación Pública Nro. 012/20 y se adjudicó el único renglón licitado a la citada contratista, para la prestación del servicio de limpieza en organismos con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina, en los términos de los instrumentos referidos en el Considerando precedente.

Que mediante Nota recepcionada en fecha 03/08/2023, la firma Co. Curiman & Asociados S.R.L. solicitó un incremento sobre el canon mensual vigente por la prestación del servicio de limpieza conforme el siguiente detalle: la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.617.939,00) para julio 2023 -es decir, un 13,94 % respecto del valor actual-, la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$1.720.829,00) para Agosto 2023 -porcentual que representa un 6,36% más respecto del mes anterior-; un canon mensual que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.831.435,00) a partir de septiembre 2023 -es decir, un 6,43% más respecto del mes anterior- detallando en la misma los fundamentos y el análisis que dan sustento a su petición -fs. 990/990 vta.-.

Que en dicha oportunidad la contratista adjuntó publicaciones oficiales de la variación

del Índice de Precios al Consumidor -INDEC- y copias de las Actas y Acuerdos correspondientes al Convenio Colectivo de Empleados de Comercio en las que se detallan los aumentos del rubro mano de obra proyectados hasta el mes de septiembre del 2023 inclusive (fs. 977/989).

Que en consecuencia, analizada la solicitud de incremento y en base a la documentación obrante en las presentes actuaciones, se elaboraron los cuadros anejos a fs. 996/1000, en los que se consignó la información suministrada por la contratista.

Que por otra parte, se detallaron los porcentajes de aumento acordados para Empleados de Comercio, del 22,5%, -escalonado, de un 7,5% para julio, un 7,5% para agosto y un 7,5% para septiembre 2023- (fs. 988/989).

Que mediante misiva electrónica de fs. 1007, vía correo electrónico se efectuó una primera propuesta, rechazada por la contratista de acuerdo a lo que surge de la misiva de fs. 1008.

Que por Nota Nro. 1194/23 AG (fs. 1010) se efectuó una segunda propuesta a la firma Co Curiman & Asociados S.R.L. por la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000) para el período comprendido entre el 03/08/2023 al 02/05/2025; es decir, hasta la finalización de la prórroga del contrato, obrando la aceptación por parte de la firma conforme constancia de fs. 1011.

Que en dicha nota se advirtió a la contratista que dicho trámite estará sujeto a revisión y aprobación de los respectivos Órganos de Control.

Que conforme cuadro de fs. 1012 el costo total del contrato para el período del 03/08/2023 al 02/05/2025 asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$34.650.000,00).

Que a fs. 1013/1014 obra Informe Técnico elaborado por la Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios en orden a lo establecido en el artículo 12, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que para el presente trámite sólo corresponde comprometer la diferencia entre los nuevos valores y el vigente a la fecha.

Que el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones establece que en los contratos de tracto sucesivo y en los de ejecución diferida se podrá reconocer reajustes equitativos y razonables sobre los precios adjudicados.

Que teniendo en cuenta que el servicio prestado por la nombrada contratista resulta imprescindible a los fines de la prestación del servicio de justicia, las circunstancias alegadas

por la mencionada prestadora, conjuntamente con la documentación que acompañara. y el análisis efectuado del incremento de precios a reconocerle -16,20% del 03/08/2023 al 02/05/2025, tal como consta en los cuadros de fs. 1012, en el informe técnico de fs. 1013/1014 y en la planilla de suministro de bienes y servicios de fs. 1015, y meritudo el hecho de que el servicio que viene prestando la misma es satisfactorio y no se encuentra en mora. cabe considerar acreditados los extremos requeridos por el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias), a fin de autorizar el incremento de valores por el servicio de limpieza prestado en organismos judiciales con asiento de funciones en la Ciudad Judicial de Villa Regina, retroactivo al día 03/08/2023.

Que por las razones enunciadas precedentemente, corresponde autorizar la modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del Contrato suscripto con la firma Co. Curiman & Asociados S.R.L. en fecha 29/03/2021, modificado por Adendas del 17/10/2022 y 06/07/2023 y prorrogado por Resolución Nro. 150/2023 Pdta. STJ, mediante Adenda al referido contrato; manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas contractuales pactadas en dicho instrumento.

Que se dio cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 95 del Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que a fs. 1027/1029 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que a fs. 1033/1033vta. ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b), de la Ley Nro. 5190.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar el nuevo importe mensual en concepto de contraprestación por el servicio de limpieza prestado por la firma Co. Curiman & Asociados S.R.L. (CUIT Nro. 30-70936588-2) con destino a organismos judiciales con asiento de funciones en la Ciudad Judicial de Villa Regina, en la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00) a partir del 03/08/2023 y hasta la finalización de la prórroga del contrato -02/05/2025-.

Artículo 2°.- Aprobar la modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del Contrato de Locación de Servicios celebrado con la firma referida en el artículo 1ro en fecha 29/03/2021, modificado por Adendas de fecha 17/10/2022 y 06/07/2023 y prorrogado por Resolución Nro. 150/2023 Pdta. STJ, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I integra la presente.

Artículo 3°.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado en concepto de contraprestación por el servicio de limpieza desde el 03/08/2023 y los nuevos importes aprobados.

Artículo 4°.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año, la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$904.666,67), conforme el siguiente detalle:

PROG.	REC.	PTDA.	DENOMINACION	IMPORTE AÑO/23
11	10	335	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 904.666,67

Artículo 5°.- Facultar a la Administradora General a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 6°.- Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1°, 3° y 4° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Registrar, notificar a la firma Co. Curiman & Asociados S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 956 /2023 STJ

ADENDA MODIFICATORIA

----- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora Administradora General, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, denominado en adelante "EL PODER JUDICIAL, por una parte, y la firma CO. CURIMAN & ASOCIADOS S.R.L., CUIT Nro. 30-70936588-2, con domicilio en calle Italia Nro. 67 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, representada por el Sr. Roberto Norman CURIMAN, DNI. Nro. 20.045.080, en su carácter de Socio Gerente; en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra parte; acuerdan modificar la Cláusula QUINTA (5ta.) del Contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 29/03/2021, modificado por Adendas de fecha 17/10/2022 y 06/07/2023 y prorrogado por Resolución Nro. 150/2023 Pdta. STJ, quedando en consecuencia la referenciada cláusula redactada de la siguiente manera:

QUINTA:

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA para el período del 03/08/2023 al 02/05/2025 la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00) -IVA INCLUIDO-, pagaderos por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio. A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Subgerencia Administrativa de la ciudad de Villa Regina la siguiente documentación:

- Factura del mes;
- Formulario N° 931 correspondiente al mes inmediato anterior, con su debido comprobante de pago,
- Recibos de sueldos correspondientes al mes inmediato anterior de todo el personal afectado a la tarea,
- Listados de Seguros de Vida y ART. (debiendo incluir el período de vigencia de dichos

seguros el mes facturado).

----- La presente modificación tendrá efecto retroactivo a partir del día 03/08/2023.

-----Excepto la modificación precitada, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato Original celebrado con fecha 29 de marzo de 2021, modificado por Adendas de fecha 17/10/2022 y 06/07/2023 y prorrogado por Resolución Nro. 150/2023 Pdta. STJ.

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma.